



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 195/2024/PERSONES-E
Tipus: PERSONES-E Àrea Serveis a les Persones - Procediment No Reglat
Assumpte: SUBVENCIÓ DIRECTA NOMINATIVA PELS PROJECTES "
ACOLLIDA DE PERSONES EN SITUACIÓ DE VULNERABILITAT,
AULA JOVE, EL CASALET I MENJADOR SOCIAL". CARITAS
DIOCESANA DE TERRASSA. 2024

A la ciutat de Rubí, en la fecha de la última firma electrònica

De una banda, la Ilma. Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio a la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí i NIF núm. P0818300F.

Y, de la otra, la Sra. MÒNICA MARTINEZ RECHE, con DNI núm. [redacted] que actúa en nombre y representación, de CARITAS DIOCESANA DE TERRASSA con domicilio i social al C/ Duran i Sors, 11, 08021-SABADELL, y NIF número R0801934A.

La señora Marta Cuesta Garcia vicesecretaria general, que da fe de la fecha en que se ha formalizado la firma electrònica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con bastante capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican

EXPONEN

1.- Que la entidad CARITAS DIOCESANA DE TERRASSA en fecha 21 de mayo del 2024 y con número de registro 2024023348, 2024023349 y 2024023350, solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de los proyectos para la cobertura de necesidades básicas de personas en situación socioeconómica desfavorecida al año 2024 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2024, previene el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de CARITAS DIOCESANA DE TERRASSA, con la finalidad de los programas "Comedor social, Acogida personas en situación de alta vulnerabilidad, Aula Joven y Espacio Familiar El Casalet", por importe de 38.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3U033 2310B 48015.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los

Expedient: 195/2024/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi:

presupuestos municipales, en conformidad con el que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

4.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de 4 de septiembre de 2024 se resolvió el otorgamiento a CARITAS DIOCESANA DE TERRASSA de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 38.000,00 € con el objeto de financiar los programas Comedor Social, Acogida personas en situación de alta vulnerabilidad , Aula Joven y Espacio Familiar El Casalet para el año 2024.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad CARITAS DIOCESANA DE TERRASSA declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 i 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que si percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales o bien percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000,00 € anuales que representen, como mínimo el 40% de sus ingresos anuales.

7.- Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo el expresado, las partes otorgan el presente convenio de colaboración, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO. - Objeto

Es objeto de subvención la organización de los programas Comedor Social, Acogida personas en situación de Alta Vulnerabilidad, Aula Joven y Espacio Familiar El Casalet durante el período de ejecución 2024.

La entidad CARITAS DIOCESANA DE TERRASSA se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvencions, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte a los proyectos Comedor Social, Acogida personas en situación de Alta Vulnerabilidad, Aula Joven y Espacio Familiar El Casalet 2024 identificado en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actividades subvencionadas de acuerdo a las previsiones del artículo 29 de la LGS.



SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 38.000,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U033 2310B 48015 del presupuesto del ejercicio 2024.

TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que ha solicitado, pero todavía no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO. - Pago de la subvención

El pago de la subvención se hará de forma anticipada a la justificación mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada para la entidad beneficiaria en un solo pago de 100% del importe otorgado, sin la necesidad de constitución de garantías.

QUINTO. - Justificación de la subvención

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, CARITAS DIOCESANA DE TERRASSA tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicaran las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalen en al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Se tiene que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cantidad a justificar tiene que ser al menos el importe de la subvención concedida.

- c) En caso que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000,00 € (más IVA) en caso de contratos de suministros o servicios o los 40.000,00 € (más IVA) en el caso de contratos de obras, los tres presupuestos que, en la aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tiene que haber solicitado el beneficiario.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En el caso que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante de ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuados a través del número de cuenta:

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión del financiamiento municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 31 de marzo del 2025.

SEXTO. - Difusión de la actuación subvencionada

CARITAS DIOCESANA DE TERRASSA dará difusión al financiamiento municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SEPTIMO. - Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso que se compruebe que CARITAS DIOCESANA DE TERRASSA haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. - Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección y administración a los efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en cuanto a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidenta de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo prevista para la misma.

En caso que no se presente dicha documentación y/o en el caso que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para la presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles des del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicará la aplicación del régimen sancionados del capítulo II del Título VII de la Ley 19/2014.



Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 10.000,00 € o bien de importe de importe superior a 5.000,00 € anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultaran aplicables las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho a la información pública.

Por este motivo, tendrá que publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que hayan de presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, aunque la entidad también tiene derecho a dirigirse a la secretaria de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalidad para que se facilite la conexión e integración de los portales que se creen con el portal de Transparencia de Cataluña.

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluyan la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y la prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluyan la fecha de subscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y de la firma y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de les subvenciones i las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La secretaria de Gobierno Abierto de la Generalidad de Cataluña está facultada a emitir requerimiento de enmienda en caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero.

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO. - Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

DECIMO. - Modificación de la resolución de concesión

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias.

En el caso que se produzca la modificación de la resolución el otorgamiento de la subvención para la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

UNDECIMO. - Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar la información a que tienen acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad y a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/279 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a dejar libre la otra parte de cualquier responsabilidad que se pueda declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afecten a cada una de las partes.

De conformidad con lo establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, se mantendrán bloqueadas para cumplir con los términos legalmente establecidos, pasados los cuales se procederá a la destrucción definitiva de los datos o la destrucción total de los mismos. No está previsto comunicar los datos a terceros excepto por obligación legal. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad y los de limitación u oposición al tratamiento, así como lo contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Y como prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*.



Ajuntament
de Rubí

La vicesecretària general

L'alcaldessa

Expedient: 195/2024/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 15252711261041602355 a <https://seu.rubi.cat>